

SINDICATURA MUNICIPAL

ASUNTO: CONVENIO CONCILIATORIO

No. 16/03/2021

CONVENIO CONCILIATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. [REDACTED] [REDACTED] *1, Y LA C. [REDACTED] [REDACTED] *2 COMPARECIENDO ANTE LA LIC. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- **DECLARA LA C.** [REDACTED] [REDACTED] *1, ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en la [REDACTED] [REDACTED] *3, municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.- **DECLARA LA C.** [REDACTED] [REDACTED] *2, ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Calle [REDACTED] [REDACTED] *4, Municipio de Tizapán el Alto, Jal., identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio [REDACTED] [REDACTED] *5.

Expuestas las declaraciones anteriores los comparecientes se sujetan a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La C. [REDACTED] [REDACTED] *2, se compromete a desalojar el domicilio ubicado en la [REDACTED] [REDACTED] *6, mismo que se encuentra en calidad de arrendado por la C. [REDACTED] [REDACTED] *1, **por lo que se fija fecha límite de desalojo el día 14 de Marzo de la presente anualidad.**

SEGUNDA. Si el desalojo no se realiza en la fecha anteriormente citada, la C. [REDACTED] [REDACTED] *2, pagará la cantidad de \$1613,00 (mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) correspondiente al recibo de la CFE pendiente de pago del domicilio arrendado, y la cantidad de \$2400 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de 4 cuatro meses de renta vencidos.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACION. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo con el alcance y contenidos de todas y cada una de las Declaraciones y Clausulas señaladas en el presente instrumento jurídico, y que no existe: error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio conciliatorio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las controversias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo. En caso de incumplimiento las partes acudirán a resolver su conflicto a la oficina de Sindicatura del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, lo signan por duplicado, el día 08 de Marzo del año 2021, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en la calle Independencia No. 170, Colonia Centro, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco.

C. [REDACTED] *7

C. [REDACTED] *8



LIC. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAPÁN EL ALTO,
JALISCO.

Versión pública

1*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

2*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

3*Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4*Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5*. Se elimina la clave de elector del solicitante ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la persona.

6*Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7*.Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

8*.Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.